

CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, descritas en el proyecto “PROYECTO DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DE SON SERRA, FASE 2. (T.M. DE SANTA MARGALIDA)”.

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1. Introducción. Justificación de la necesidad.

El Ayuntamiento de Santa Margalida se encuentra en un proceso de mejora continua en el ámbito de lo que constituye la oferta de servicios e instalaciones municipales, para uso y disfrute de la ciudadanía. A tal efecto, el Ayuntamiento inició un proceso de revisión del estado de sus instalaciones municipales, detectando entre otras, la necesidad de sustitución del alumbrado público en el núcleo urbano de Son Serra, para evitar que su deterioro suponga graves inconvenientes de funcionamiento, derivados de su estado actual, así como una sustancial mejora ambiental derivada de la reducción de consumos eléctricos y contaminación lumínica.

A tal efecto, el ayuntamiento encomendó la redacción del proyecto objeto del presente informe.

Una vez se dispone de los correspondientes documentos de proyecto, se considera adecuado proceder a la materialización de los mismos, mediante la correspondiente contratación de las obras.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución.

Vista la situación mencionada en el apartado de introducción, el ayuntamiento se ve en la necesidad de contratar las obras antes mencionadas, para poder continuar prestando un correcto servicio a su ciudadanía.

En el caso de no llevar a cabo esta propuesta, el deterioro actual no garantiza la seguridad de las personas ni el cumplimiento de las vigentes normas en materia de contaminación lumínica, rendimiento y ley de cambio climático, con los correspondientes inconvenientes que ello supondría.

No se manifiestan efectos negativos de ningún tipo en la ejecución del proyecto, más allá de la necesidad económica que implica su ejecución.





Unión Europea



Ajuntament de SANTA MARGALIDA

Las razones que impulsan al ayuntamiento a ejecutar las obras objeto de la presente memoria son derivadas de la situación actual, descrita en el apartado de introducción.

b. marco normativo

La normativa de aplicación es la correspondiente a la contratación por administraciones públicas locales, que se concreta fundamentalmente en:

Ley 9/2017 de contratos del sector público, de 8 de noviembre de 2.017.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ley 20/2006 del 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001 en todo lo que esté vigente.

Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

Asimismo, le afecta toda la normativa sectorial.

3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras descritas en la fase 2 del proyecto constructivo de reforma y modernización del alumbrado público de diversas calles de Son Serra, del T.M. de Santa Margalida, redactado por Jaime Ferrari Fernández, Ingeniero Industrial colegiado con nº 234 del C.O.E.I.B.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las consideraciones técnicas de todo tipo están desarrolladas en los proyectos técnicos citados. A tal efecto, nos remitimos a dichos documentos, parte integrante de la documentación.

5. Análisis Económico

a. Estudio de mercado.

No se considera necesario proceder a estudios de mercado, dadas las características del contrato. El presupuesto se ha determinado a partir del proyecto técnico que figurará en la documentación incorporada al expediente. Dicho presupuesto está hecho a partir de las necesidades reales del contrato en materia de personal y medios, los valores de convenio y retribuciones del personal, y los



precios de mercado de las máquinas, vehículos, equipos y materiales necesarios para realizar las tareas previstas, al nivel de calidad requerido. Los precios utilizados están basados en programas de cálculo presupuestario de proyectos plenamente reconocidos.

Presupuesto base de licitación (artículo 100 LCSP): 229.110,33 €, iva incluido.
No figura desglose de género porque los puestos de trabajo objeto del contrato pueden ser ocupados indistintamente por personas de ambos géneros.
La categoría laboral es de personal técnico de instalaciones y de operarios de obra.

Con respecto al contrato, tenemos:

Total coste salarial:	17.502,70 €
Equipos:	127.292,35 €
Coste maquinaria:	14.320,39 €
Gastos generales:	20.685,01 €
Beneficio industrial:	9.546,93 €

Total otros eventuales gastos calculados: 0,00 €

Total :	189.347,38 €.
IVA 21%:	39.762,95 €
Total iva incluido:	229.110,33 €

Convenio laboral aplicado: Convenio colectivo de la construcción Baleares.

b. Valor Estimado

El valor estimado del contrato es de 189.347,38 €, IVA no incluido. El importe es el resultado de aplicar el presupuesto calculado en el proyecto ejecutivo de las obras. Dado que no se prevén modificaciones del contrato, no se incluye ningún importe por este concepto. No se incluye ningún importe que corresponda a revisión de precios del contrato.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento.



Dada la cuantía y características del contrato, se considera más adecuado el procedimiento abierto, que permite presentar una proposición en todo empresario que cumpla con los requisitos de solvencia económica y técnica, sin más restricción.

No se considera adecuado recurrir a la negociación de las condiciones del contrato, ya que el Ayuntamiento dispone de los medios técnicos necesarios para la correcta definición del mismo.

b. Calificación del contrato

Debido al objeto del contrato, tiene la consideración de un contrato de obras.

c. Análisis de ejecución por lotes

Se considera la ejecución del contrato sin lotes.

No se considera la ejecución del contrato en lotes, ya que supondría una duplicidad de determinadas funciones y equipamientos que encarecen la prestación total, sin ningún tipo de compensación a cambio.

Al tratarse de unas obras especializadas, se considera que la contratación por lotes afectaría la correcta ejecución de las obras, por dificultades en la coordinación de diferentes pequeños contratistas, exigiendo una mayor dedicación sin contrapartidas a cambio, y por la posible falta de capacidad técnica.

La concurrencia queda garantizada por el procedimiento y los importes de las obras.

En consecuencia, consideramos que la competencia introducida supone un beneficio respecto de hacer una división por lotes, ya que los contratos que habría que hacer serían de poca importancia económica y implicarían un sobrecoste derivado de los gastos generales de cada uno de los contratados (responsable por contrato, gastos administrativos ...).

Por otra parte, el hecho de proceder a la división por lotes supondría un aumento de la complejidad para su gestión desde el ayuntamiento. Efectivamente, si se procede a incrementar notoriamente las tareas de supervisión, tal como supone el hecho de pasar de uno a varios contratos, la calidad del trabajo se verá afectada, en detrimento del Ayuntamiento y de su ciudadanía.

d. Duración

El plazo de ejecución de las obras viene determinado en el apartado 6 de la memoria descriptiva del proyecto, y es de 2,5 meses.



7. Conclusiones:

Se considera que la presente memoria recoge los aspectos fundamentales del contrato; objeto, necesidades a satisfacer, requisitos a cumplir, normativa de aplicación, requisitos técnicos y económicos, importe económico e impacto en las cuentas del consistorio, así como la justificación del sistema de contratación, duración y viabilidad, quedando debidamente justificado en todos sus aspectos el contrato objeto del expediente.

Santa Margalida, 07 de julio de 2021
El Ingeniero Industrial Asesor Municipal.

Sgt: Juan Mateo Horrach Torrens

